

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0368/2016
La Paz, 29 de diciembre de 2016

VISTOS:

Informe Técnico DAF 0114/2016, de 14 de diciembre de 2016.
Nota Interna DPDI-UDI 0285/2016, de 27 de diciembre de 2016.
Nota Interna NI – DAF 1396/2016, de 28 de diciembre de 2016.
Informe Técnico DPDI-UDI 0061/2016, de 29 de diciembre de 2016.
Informe Legal DJ-ULGA 0334/2016 de 29 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 2137, de 16 de octubre de 2000, que aprueba las Modificaciones a la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, la Ley N° 211, de 23 de diciembre de 2011, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2012, establece en su Artículo 4 , Parágrafo I y Parágrafo II, los Sistemas de Gestión Fiscal para las Entidades del Sector Público y validez jurídica.

Que, la Ley N° 396, de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión - 2013, en su Artículo 10 Montos Recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos establece: "I. Los montos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por concepto de tasas, derechos, multas y otros recursos específicos, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro General de la Nación. II. El Tesoro General de la Nación transferirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, los recursos que correspondan para el ejercicio de sus funciones, conforme a su disponibilidad financiera".

Que, la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: "Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnica jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".

Que, la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2017, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo No. 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, modificado mediante Decreto Supremo No. 26237, de 29 de junio de 2001, reglamenta la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, modifica el Decreto Supremo N° 23318-A.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0368/2016

La Paz, 29 de diciembre de 2016

Que, la Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, que aprueban las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en sus cuatro Títulos y treinta Artículos, de aplicación obligatoria en el sector público.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 del 07 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, del 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo reglamenta a la Ley del Presupuesto General del Estado para cada gestión fiscal.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0213/2012 de 10 de febrero de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, es aprobado mediante RA-ANH-DJ N° 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0311/2016, de 10 de noviembre de 2016, aprueba el Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF 0114/2016, de 14 de diciembre de 2016 señala que el objetivo es justificar el ajuste del Manual de Procedimientos del Sistema de Presupuestos, que defina los procedimientos para la formulación y presentación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional, ejecución del presupuesto de Gastos, Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria que considera la Evaluación Física y Financiera de la Institución, así como establecer a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización, de acuerdo a la normativa vigente. Concluyendo: "De acuerdo al Memorándum DAF 0157/2016 de 04 de octubre de 2016, se procedió a la revisión y actualización del Manual de Procedimientos del Sistema de Presupuesto, considerando las recomendaciones del Informe UAI N° 009/2016 de 20 de septiembre de 2015, de la Unidad de Auditoría Interna, referido al "INFORME DE AUDITORIA OPERACIONAL SOBRE LA EFICACIA DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL INTERNO INCORPORADOS EN EL MISMO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015". Se ajustó el Manual de Procedimientos del Sistema de Presupuesto, para establecer los procedimientos para la formulación y presentación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional, ejecución del Presupuesto de Gastos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), y el Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria que considera la Evaluación Física y Financiera de la Institución, así como los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. El ajuste del Manual de Procedimientos del Sistema de Presupuesto, obedece principalmente a los siguientes aspectos: 1) Cambio de Fuente de Financiamiento, de 20 - 230 "Recursos Específicos" a 41 - 111 "Transferencias TGN", 2) Autorización mediante nota expresa del MEFP para efectuar modificaciones presupuestarias entre Programas, para lo cual, dicha Cartera de Estado demora en atender el requerimiento aproximadamente veinte (20) días hábiles, según sus procedimientos internos, y 3) Restricciones para registrar modificaciones presupuestarias en el SIGEP, para lo cual la ANH coordina con funcionarios del Órgano Rector para proceder con la habilitación en el Sistema.

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, a través de Nota Interna DPDI-UDI 0285/2016, de 27 de diciembre de 2016, remite a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), para

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0368/2016

La Paz, 29 de diciembre de 2016

su validación y conformidad el documento final del “*Manual de Procedimientos del Sistema de Presupuesto*”.

Que, mediante Nota Interna NI – DAF 1396/2016, de 28 de diciembre de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), la validación y conformidad al “*Manual de Procedimientos del Sistema de Presupuesto*”.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0061/2016, de 29 de diciembre de 2016, señala que la Dirección de Administración y Finanzas mediante Informe Técnico DAF 0114/2016 solicita ajustar el Manual de Procedimientos del Sistema de Presupuestos de la ANH, en base a los lineamientos establecidos con el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (MEFP) como Órgano Rector; así como los procedimientos inherentes a los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación presupuestaria, además de establecer a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización en el marco de lo establecido por las disposiciones ya mencionadas. Concluyendo: “*Manual de Procedimientos del Sistema de Presupuesto de la ANH*”, cumple con lo dispuesto en las disposiciones legales, normativas y reglamentarias de competencia. En este sentido, su estructura y contenido reúne todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Presupuestos y de la reglamentación interna de la ANH.

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0334/2016 de 29 de diciembre de 2016, concluye: “En atención a lo manifestado en el Informe técnico DPDI-UDI 0061/2016 de 29 de diciembre de 2016 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del “*Manual de Procedimientos del Sistema de Presupuesto de la ANH*”, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el “*Manual de Procedimientos del Sistema de Presupuesto de la ANH*”, de acuerdo con el siguiente detalle y los Anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa, que forman parte inseparable de la misma:

| CÓDIGO | DOCUMENTO | VERSIÓN |
|-------------|--|---------|
| DAF/UFM-M03 | <i>Manual de Procedimientos del Sistema de Presupuesto de la ANH</i> | 0 |

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión del “*Manual de Procedimientos del Sistema de Presupuesto de la ANH*”, correspondiendo a la Unidad de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EXECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS